



PROCESO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS 004 - 2025		Contrato No. 816-2025 Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2025
TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRARDOT	NIT. 890.680.378-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP	NIT. 901973634-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JASON CAMILO CUELLAR CEPEDA	C.C. 1108455659
DIRECCIÓN DOMICILIO:	CR 6 4 35 BRR SAN MIGUEL	RÉGIMEN TRIBUTARIO: 07- Retención en la fuente a título de rent 14- Informante de exógena 48- Impuesto sobre las ventas – IVA 42- Obligado a llevar contabilidad 55-Informante de Beneficiarios Finales
TELEFONO: 3226555574	CORREO ELECTRÓNICO:	consorcioestadiogirardotlp@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP** con NIT. **901.973.634-2**, representada legalmente por **JASON CAMILO CUELLAR CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1108455659, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Secretaria de Infraestructura del municipio de Girardot, Cundinamarca, mediante estudio previo determino la necesidad y oportunidad para llevar a cabo el proceso para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE PERMITA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A. DUQUE PEÑA 2.** Que, el día 25 de junio de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes al **CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA 004-2025**, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE PERMITA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A. DUQUE PEÑA”**. **3.** Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma para la presentación de observaciones (*Desde el 25/06/2025 04:30 PM hasta el 03/07/2025 11:00 PM*) se verifico la presentación de estas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del portal SECOP II. Las respuestas a las observaciones presentadas fueron publicadas en el portal de contratación SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>. **4.** Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA 004-2025, mediante Resolución No. 1719 del 08 de julio de 2025. **5.** Que, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso. **6.** Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones a las que se dio respuesta a través de SECOP II. **7.** Que, la presentación de propuestas, se determinó hasta el día 15 de julio de 2025 a las 08:00 AM. **8.** Que, vencido el término para la presentación de ofertas, se recibió una sola propuesta por: CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP. **9.** Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el 16 de julio de 2025 a través del SECOP II fue publicado el Informe Preliminar de Evaluación. **10.** Que, dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, se concedió al proponente la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar,



complementar y realizar las respectivas observaciones. **11.** Que el día 25 de julio de 2025 fue publicado, el Informe final de Evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, correspondiente, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	HABILITADO
CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SI

12. Que, teniendo en cuenta los factores técnicos, jurídico y financieros de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, así como la evidencia de los informes de evaluación presentados dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por **CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP**, se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Que con la Resolución No. 1907 del 25 de julio de 2025, se adjudicó el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA 004-2025**, que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE PERMITA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A. DUQUE PEÑA.”** **14.** De acuerdo con lo anterior, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE PERMITA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A. DUQUE PEÑA

2) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar al supervisor de la Alcaldía Municipal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y previo a la firma del acta de inicio de cada etapa los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 2. Firmar el acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas por parte de la Alcaldía Municipal, 3. Verificar que el contrato de consultoría se ejecute cumpliendo con el cronograma y plan de trabajo de la ejecución, aprobados por la interventoría. 4. Realizar la Interventoría requerida, bajo las condiciones presentadas en el contrato, en el estudio previo, en complemento de reglas de participación, en los formatos anexos, entre otros. 5. Controlar permanentemente el cumplimiento por parte de la Consultoría de los requerimientos exigidos en las licencias o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de los proyectos. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal a través del Supervisor. 7. Entregar oportunamente la información requerida por el Supervisor del contrato, cuando lo solicite. 8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones. 9. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este. 10. Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la entrega de los documentos requeridos en el complemento de reglas de participación y en el Estudio Previo del proceso de Consultoría, en el tiempo establecido, obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio. De igual manera la INTERVENTORÍA dentro de los dos días siguientes a la recepción de los documentos, deberá emitir concepto de aprobación u observaciones a los mismos. 12. Advertir por escrito y en forma oportuna al Consultor y a la Alcaldía Municipal acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del Consultor, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. 13. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los Entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con el contrato de Consultoría o respecto del contrato de Interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta. 14. Informar a la Alcaldía Municipal



cuando considere que se ha conformado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de consultoría, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de Consultoría, sus adendas, anexos, y en el contrato. 15. Organizar comités técnicos de Consultoría y Administrativos, con participación del Consultor y/o los miembros de su equipo. 16. Servir de conducto regular para las relaciones entre la Alcaldía Municipal y el Consultor. 17. Consultar con la Alcaldía Municipal las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de Consultoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al INTERVENTOR por las labores de interventoría. 18. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la adecuada ejecución del contrato objeto de la interventoría. 19. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables del Consultor. 20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato de interventoría, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros. 21. Comunicar de manera inmediata a la Alcaldía Municipal, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), y/o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con la Alcaldía Municipal, antes de ser entregada al peticionario. 22. Dar respuesta de aprobación o remitir observaciones a los productos, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la información por parte del consultor Estructurador. 23. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONSULTOR en la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, incluyendo las jornadas, talleres y seguimiento que se realicen durante el plazo del proyecto. 24. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones al CONSULTOR y aceptar las recomendaciones de este. 25. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, el personal que cumpla con las condiciones de idoneidad, experiencia y formación académica solicitadas. 26. Revisar, validar y aprobar previamente los diseños y demás entregables de los proyectos objeto de la interventoría, informando a la Alcaldía Municipal oportunamente sobre las inconsistencias o deficiencias que se encuentren y formulando las recomendaciones del caso. 27. Revisar y aprobar las alternativas o cambio de diseños que se presenten durante el desarrollo del contrato de Consultoría. 28. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, para obtener la viabilidad del proyecto. 29. Realizar seguimiento al cronograma de actividades aprobadas, y en caso de requerirse, generar planes de contingencia donde se aprecie la programación de actividades y dedicación del personal, que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos. 30. Revisar y aprobar el cronograma y el plan de trabajo de la ejecución de los productos del CONSULTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. 31. Efectuar, durante toda la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada, revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato de Consultoría, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. 32. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables del Consultor. 33. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría. 34. Asistir a los comités técnicos de seguimiento de acuerdo con lo solicitado por la Alcaldía Municipal. 35. Revisar, aprobar u observar las hojas de vida del personal (formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica requeridas) del Consultor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría. Los Consultores tendrán máximo tres (3) días, para subsanar los requerimientos de la Interventoría y obtener su aprobación. 36. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA CONSULTOR, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas. 37. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA CONSULTOR proponga, verificando que se cumplan con los requisitos solicitados por la entidad. 38. Solicitar al Consultor la entrega de los documentos requeridos, dentro del plazo señalado en las reglas de participación. 39. Hacer seguimiento al proceso de toma de muestras en campo, ensayos de laboratorio y presentación de resultados de cada estudio y ensayo de laboratorio aprobado para el proyecto. 40. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con los términos de referencia. 41. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato; estipuladas en la legislación colombiana y tratados internacionales aplicables a Colombia. 42. Realizar reuniones con el



Contratista de la Consultoría, al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, que permita a las partes verificar cómo se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. 43. Verificar las actividades necesarias para la entrega de los informes y productos de la Consultoría. 44. Coordinar y verificar el recibo y entrega de las actividades que comprenden el contrato de Consultoría. 45. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la facturación presentada por el Contratista de Consultoría. 46. Solicitar las novedades contractuales a la Alcaldía Municipal, mínimo con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la novedad que se va a solicitar. 47. Cumplir con el plazo establecido para la firma de las actas de inicio. 48. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros. 49. Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo. 50. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución de contrato de INTERVENTORÍA. 51. Presentar los informes finales de cada una de las etapas, avalados por el director del Interventoría y aprobados por los especialistas correspondientes de INTERVENTORÍA. 52. Aprobar todos los productos terminados y finalizados por parte del Consultor. 53. Realizar acompañamiento permanente al Consultor en la elaboración de productos, hasta su versión final para aprobación de la Interventoría. 54. Cumplir con los plazos señalados para las revisiones de los productos de la Consultoría, de acuerdo con el cronograma de la Consultoría. 55. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, las reglas de participación y demás documentos del proceso. 56. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, o para efectos de advertir y sugerir a la Alcaldía Municipal la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. 57. Validar la metodología que entregue el Consultor para los estudios prediales y validar el número de predios afectados y requeridos para las soluciones propuestas. 58. Realizar todas las actividades concernientes al cierre y liquidación del contrato de Consultoría. 59. Verificar el cumplimiento de la obligación del Consultor relacionada con atender en debida forma las observaciones presentadas por las autoridades competentes respecto de los productos entregados a la Interventoría y al Supervisor y hacer las modificaciones respectivas a estos hasta la finalización de la Etapa de Liquidación del Contrato de Consultoría. 60. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato, establecidas en todos los documentos que integran el proceso. **OBLIGACIONES TÉCNICAS EI INTERVENTOR** deberá hacer el seguimiento a la ejecución de entregables, productos, actividades, metas, indicadores, medios de verificación, presupuesto y flujo de caja de la consultoría. Para esto, el Interventor deberá: a. Verificar que los documentos que entregue el consultor incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por este presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al consultor por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el consultor qué completar para que el documento sea aprobado. El Interventor deberá ser concreto y preciso en lo que manifieste y exija dentro de estas comunicaciones y deberá limitar el alcance de sus exigencias a los documentos contractuales, con el fin de no causar demoras injustificadas dentro de la ejecución del proyecto por este aspecto. b. El Interventor elaborará una lista de autocontrol (CHECK LIST) para la revisión de los documentos, de tal manera que asegure el ajuste de los mismos a las exigencias establecidas en el Contrato de consultoría. c. Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto) la cual deberá ser identificada de conformidad con las obligaciones del Contrato suscrito objeto de Interventoría. Así mismo, la Interventoría deberá alertar de forma oportuna a la Entidad Contratante de las acciones que pueden afectar la ruta crítica en cualquier fase del proyecto. d. Verificar el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos ambientales, sociales, prediales, legales, reglamentarios y contractuales. e. Verificar que el consultor realice una correcta interrelación con los actores clave del proyecto (positiva o negativamente), asegurando una ejecución participativa y una socialización apropiada de los resultados de los estudios y diseños. f. El Interventor, en los informes mensuales que presentará a la Supervisión del Contrato de Interventoría, deberá incluir los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del consultor, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna. g. Presentar informes extraordinarios, en los casos en los que la Supervisión del Contrato solicite la información sobre la



ejecución del Contrato de consultoría. h. Presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del contrato de consultoría. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 6. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 8. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta. **5.2.2 OBLIGACIONES GENERALES** En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones para tener en cuenta serán las aplicables a los contratos de INTERVENTORÍA: 1. Ejercer el control y vigilancia del contrato de consultoría exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el alcance y dentro del plazo de ejecución establecido. 2. Verificar que el contratista de consultoría cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo, incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley. 3. Verificar que el reporte de personal sea igual al pago en las planillas de aportes y pagos parafiscales. 4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato de interventoría. 6. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de consultoría, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros anexo al presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. 8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la consultoría. 9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Alcaldía Municipal, por causa o con ocasión del contrato. 10. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, cronograma propuesto y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. 11. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello. 12. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. **3) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **4) VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$458.660.541) M/CTE.**



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE PERMITA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A. DUQUE PEÑA								
A.1 PERSONAL PROFESIONAL								
No	CANT.	CARGO /OFICIO	SUELDO MES BASICO	% DE DEDICACIÓN TOTAL	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
1,01	1	Director de consultoría	10.274.203,99	40,00%	2,53	10.397.494,00	6,00	62.384.964,00
1,02	1	Revisor de arquitectura, énfasis en infraestructura Deportiva	7.578.600,00	50,00%	2,53	9.586.929,00	6,00	57.521.574,00
1,03	1	Especialista Estructural para revisión de sistema Estructural	8.711.400,00	50,00%	2,53	11.019.921,00	6,00	66.119.526,00
1,04	1	Diseñador de redes hidrosanitarias y contraincendios	7.578.600,00	45,00%	2,53	8.628.236,00	6,00	51.769.416,00
1,05	1	Diseñador de red eléctrica e iluminación, voz y datos	7.578.600,00	40,00%	2,53	7.669.543,00	6,00	46.017.258,00
1,06	1	Profesional para presupuesto, cronograma, cantidades de obra y especificaciones de construcción y análisis de precios.	3.511.200,00	50,00%	2,53	4.441.668,00	6,00	26.650.008,00
1,07	1	Profesional en medio Ambiente para la Revisión del plan ambiental	5.630.000,00	40,00%	2,53	5.697.560,00	6,00	34.185.360,00
A.2 PERSONAL TÉCNICO								
2,01	1	Secretaria	1.504.000,00	100,00%	2,53	3.805.120,00	6,00	22.830.720,00
SUBTOTAL (A)								367.478.826,00
B OTROS COSTOS DIRECTOS								
OTROS COSTOS DIRECTOS				UND	CANT.	VR. UNITARIO	TOTAL	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografía (incluye impresión y ploteo de planos)				MES	6,00	291.700,00	1.750.200,00	
Alquiler de Oficina (Incluye Servicios) + Equipos de Comunicación				MES	6,00	1.200.000,00	7.200.000,00	
Alquiler mobiliario oficina + Computadores con Impresora y tinta				MES	6,00	1.500.000,00	9.000.000,00	
SUBTOTAL (C)								17.950.200,00
RESUMEN GENERAL								
COSTO TOTAL (A+B+C)							385.429.026,00	
VALOR IVA 19%							73.231.515,00	
VALOR TOTAL							458.660.541,00	

5) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de LAS PARTES en el sistema electrónico, Portal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. y para su ejecución se deberá efectuar la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por EL MUNICIPIO y la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, en los casos que aplique. **6) FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista mediante ACTAS PARCIALES, mes vencido hasta el 90% y el un último desembolso por el Diez por ciento (10%) a la liquidación al recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor y/o interventor del contrato. El municipio de Girardot efectuará las adecuaciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura comercial, con la presentación de los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el supervisor. 2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico. 3. Presentación de factura 4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor). 5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT). 6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal. 7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos. 8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos **7) IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N DIS-2025001634 del 26 de mayo de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Sección Presupuesto. Rubro 2.4.43.4302013.2024253070012.MT084.900114 NOMBRE: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA – FUENTE: 900114-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 851-2024. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal, y la aprobación de las garantías del contrato. **8) GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la



aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378-4 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA con NIT 900.258.711-1

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y seis (06) meses más y hasta la liquidación	X	
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 5 años más.	X	

9) SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. **10) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.** a) Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. c) Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. d) Pagar el valor del contrato en el plazo señalado en el pliego de Condiciones. e) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. f) Las demás que se consideren pertinentes. **11) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** • Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. • Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. • Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio. • Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. • Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. • Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. • Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; • Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. • Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. • Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. • Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. • Liquidar el contrato. • Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **12) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Girardot. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **13) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar EL MUNICIPIO impondrá multas de la siguiente manera: a) Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del



valor del contrato. b) Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. c) Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente PARAGRAFO SEGUNDO.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO. Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el Municipio podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el Municipio podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **15) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **16) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **17) SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **18) TERMINACIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que el CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **19) DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá aceptado por las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.